



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de mayo del 2004
No. 95

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, COMO NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN SULTEPEC, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 957-A1, 1790, 952-A1, 1784, 1544, 585-B1, 1672, 1671, 1540, 823-A1, 584-B1, 829-A1, 1543, 586-B1, 1664, 1665, 942-A1, 897-A1, 902-A1, 1694, 640-B1, 1697, 644-B1, 634-B1, 635-B1, 642-B1, 639-B1, 905-A1, 638-B1, 637-B1, 1684, 1750, 1749, 641-B1, 1765 y 1764.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 661-B1, 916-A1, 1753, 1756, 1760, 1762, 1722, 1723, 1709, 919-A1, 647-B1, 1721, 944-A1, 908-A1, 906-A1 y 1633.

FE DE ERRATAS: DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPALUCA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPALUCA.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
SULTEPEC, MEXICO

AVISO NOTARIAL

A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México. Yo Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, hago del conocimiento de la comunidad en general que con fecha 24 de mayo del año en curso, iniciaré funciones como Notario Provisional de la Notaría Pública Número 90 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Sultepec, con oficinas ubicadas en la calle de José María Coss número 1, esquina Porfirio Díaz, Colonia Centro, Sultepec, México, Código Postal 51600, con número telefónico 01716 148 03.41, y con un horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM
NOTARIO PUBLICO NUMERO 90
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 80/2002
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CLEMENTE SANTIAGO MINERVA BEATRIZ en contra de RAMIREZ MENDOZA CLISERIO Y HERIBERTA PATRICIA ZERMENO AYALA, expediente número 80/2002, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinte de mayo del dos mil cuatro, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta publica en primera almoneda, respecto del bien mueble consistente en un vehículo marca Nissan Estaquitas de color cabina gris y redilas blancas, modelo 2001, con número de serie 3NGCD15531K071136 y placas de circulación número KR23014 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en los tableros de avisos de ese juzgado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se designe. Atentamente. México, D.F., a 06 de mayo del 2004.-La C. Secretara de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.
957-A1.-17, 18 y 19 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC,
TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MUEBLERIA PILARES DE METEPEC, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración LIC. ERNESTO HERNANDEZ QUIROZ, en contra de MARIA LUISA VILLA FERNANDEZ, en el expediente número 48/2002, la LICENCIADA JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO, Juez de Cuantía Menor de Oztolotepec, con residencia indistintamente en Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México; señaló las diez horas del día siete de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de los bienes consistentes en: 1.- Un modular marca Kenwood, color gris, doble casettera, con reproductor para discos compactos, modelo RXD-A51, serie número 90301289, con dos bocinas de la misma marca, modelo LS-N552R, serie número 90303363, de aproximadamente veinte centímetros de ancho por treinta y cinco centímetros de alto y antena, sin comprobar su funcionamiento; con control remoto y en regular estado de uso, valuado en la cantidad de \$ 1,575.00 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); y Una videocassettera, marca Daewod, formato VHS, modelo DV-K44N, serie número MV99D01881, en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, valuada en la cantidad de \$840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); haciendo un total de \$2,415.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Xonacatlán, México; a 12 de mayo del 2004.-Secretario, Lic. Irán Bocanegra Maya.-Rúbrica.

1790.-18, 19 y 20 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 89/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO CORTES ZAZUETA en contra de PABLO SANCHEZ ALVAREZ, el C. Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuatro de mayo del dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a AIDA MICAELA LUGO MORENO endosataria; visto su contenido y como lo solicita el estado que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las diez horas del día dos de junio del año dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien mueble embargado consistente en automóvil marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 1994, cuatro puertas, color azul, serie 4BAMB13-07426, motor número E16670271M, con placas de circulación 126KUP del Distrito Federal, sin comprobar su funcionamiento, estado general regular, con un valor de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciase en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de tres días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado y en un diario de circulación en esta entidad, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos en autos. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación por tres veces dentro de tres días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

952-A1.-17, 18 y 19 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 255/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIANA VAZQUEZ LOPEZ, en contra de SIXTO BOBADILLA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día cuatro de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: "un vehículo marca Ford Crown Victoria modelo 1981, de color rojo, con toldo negro, dos espejos laterales, con placas de circulación LKS 5507 del Estado de México, automático, con valor de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). Un vehículo marca Mustang Modelo 1984, dos puertas, color vino, con interiores color negro y volante color madera natural con placas de circulación LHA-4152 del Estado de México, sin vidrio en la puerta del lado izquierdo. Con valor de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Un vehículo marca Chevrolet Barracuda, modelo 1973, color negro, con pintura en mal estado, interiores color gris con placas de circulación 301CEB del D.F. con un valor de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

1784.-17, 18 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO.
MARTIN FERNANDEZ DE LARA VARGAS.

Se hace de su conocimiento que JUANA PATRICIA AMBROSIO TORRES, en el expediente 180/2004, iniciado el ocho de marzo del año dos mil cuatro, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario fundándose para ello en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX, consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de ser procedente; Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en esta Ciudad de Texcoco, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Texcoco, México, a quince de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zirbrón.-Rúbrica.
1544.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CAROLINA ISLAS ARROYO.

ANGEL MONROY HERNANDEZ Y RAMONA COVARRUBIAS OJEDA, por su propio derecho, en el expediente número 57/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del inmueble marcado como lote cuarenta y dos, de la manzana doscientos sesenta y seis, de la Colonia Ampliación Perla de Ciudad; inmueble que tiene una superficie de: 120.02 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.05 metros con lote 43; al sur: en 15.05 metros con lote 41; al oriente: en 08.05 metros con lote 3; al poniente: en 07.90 metros con calle Oriente Dos. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México; en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

585-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 320/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. hoy BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL a través de su apoderado legal LICENCIADO EFRAIN PLATA CASTELAN, en contra de J. JESUS SUAREZ MONDRAGON, ADRIANA BARRIENTOS MARQUEZ DE SUAREZ, GELASIO ALBERTO SUAREZ MONDRAGON, SONIA GARDUÑO MARIN DE SUAREZ, GUSTAVO SUAREZ MONDRAGON, MARGARITA MONDRAGON MONROY VIUDA DE SUAREZ, JUAN JOSE SUAREZ MONDRAGON, FABIOLA SUAREZ MONDRAGON Y JAVIER SUAREZ MONDRAGON, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, señaló las diez horas del día primero de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Lerdo Poniente número 423, actualmente 273, Colonia Centro de esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.70 m con calle Lerdo; al sur: 16.28 m con Angela Romero; al oriente: 29.00 m con Luis Aranda; al poniente: 29.00 m con sucesores de Pedro Mejía, con una superficie de 511.54 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, México, bajo la partida 1723-10987, volumen 357, libro primero, sección primera, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 818,452.82 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), se convoca a postores y se cita a acreedores para que comparezcan al remate, se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1672.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 587/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SALVADOR HERNANDEZ CHAVEZ en contra de VICENTE ALEJANDRO BARRIOS AGRAZ, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las doce horas del día primero de junio del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del bien inmueble embargado en autos; ubicado en calle Paseos del Alba, Edificio K4-7, departamento 101 (ciento uno), Colonia Bosques del Alba, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate. Se convocan postores.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

1671.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 313/2003, OMAR RAFAEL EL HABER KARAM, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete de "INMOBILIARIA GACE", S.A., las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare que ha operado en mi favor la usucapión y he adquirido por prescripción positiva la propiedad del lote once, de la manzana número trescientos uno, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, perteneciente al municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 m con calle sin nombre; al sur: 24.00 m con lote doce; al oriente: 12.60 m con calle sin nombre; al poniente: 12.60 m con lote uno, con una superficie de 302.40 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que a favor de "INMOBILIARIA GACE", S.A., bajo la partida número 343, del volumen 164, libro primero, sección primera, a fojas 75, de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, se encuentra inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial. C).- La inscripción de la sentencia que recaiga a esta demanda en la misma oficina, una vez que se me declare propietario del inmueble en cuestión. HECHOS. I.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa, adquirí del señor FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, el terreno del presente juicio, mediante contrato privado de compraventa, entrando desde esa fecha en posesión del mismo; y toda vez que no tengo las escrituras correspondientes, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, anexando en original del contrato de compraventa. II.- Pero por el tiempo transcurrido con independencia de mi causa generadora de posesión, plantea la usucapión de mala fe. III.- El inmueble quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: partida número 343, del volumen 164, libro primero, sección primera, a fojas 75 de fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. IV.- Como se desprende de la certificación que le expidiera el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial que anexa, referente al inmueble mencionado en el proemio de su escrito, se encuentra inscrito a favor de la ahora demandada. Promueve en esta vía con la finalidad de acreditar la propiedad que tiene sobre el lote, en virtud de que la posesión que tiene sobre el mismo es desde el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa, y además el inmueble lo ha estado poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y por más de diez años, tiempo suficiente para la consumación de la usucapión aún de mala fe, en términos de los artículos 910 a 912 del Código de Procedimientos Civiles, como lo demostrará plenamente durante la secuela procesal, por lo que se producen en consecuencia a su favor los efectos de la usucapión, y por tanto se ha convertido en propietario del lote de terreno en cuestión, por prescripción positiva, por lo que solicita a este juzgado se le declare legítimo propietario y se ordene la inscripción de la resolución que lo haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Toluca. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento a "INMOBILIARIA GACE", S.A., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por Lista y Boletín.

Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.
1540.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: MIGUEL VERDUZCO HERRERA Y GLORIA NUÑEZ ARGUETA.

MARIA YOLANDA NUÑEZ SANCHEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto del departamento 4 del edificio número 18 de la calle Vicente Guerrero, Colonia Centro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho juicio se registró bajo el expediente número 65/2004, por auto de fecha cinco de abril de dos mil cuatro, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial, y en la puerta del Juzgado.- Se expide a los dieciséis días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Maria Estela Martinez Martinez.-Rúbrica.

823-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. DARIO MENDOZA PAÑOJA.

SONIA MENDOZA VAZQUEZ, en el expediente número 52/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote número 1 uno, de la manzana 66 sesenta y seis, de la Colonia Ampliación Vicente Villada Super 44, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.90 m2, ciento cincuenta y tres metros con noventa centímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 diecisiete metros con diez centímetros con Quinta Avenida; al sur: 17.10 diecisiete metros con diez centímetros con lote 2 dos; al oriente: 9.00 nueve metros con lote 25 veinticinco; y al poniente: 9.00 nueve metros con Calle 6 Seis. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

584-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JULIAN CRUZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en este juzgado en el expediente número 121/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de CANDIDA LOPEZ HERNANDEZ. A) Se declare judicialmente mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a favor del suscrito JULIAN CRUZ MARTINEZ y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle El Olivo, lote de terreno número ocho, número treinta y siete, Colonia Tequesquinahuac, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.5 m con la calle Olivo; al oriente: en 18.25 m con lote siete; al sur: en 13.90 m con lote nueve; al poniente: en 18.25 m con propiedad privada, con una superficie aproximada de 274.79 m2. En virtud de que el suscrito he detentado la posesión de este inmueble durante más de veintinueve años de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. B) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente mediante sentencia definitiva, que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva y la resolución definitiva que se dicte en los autos del presente juicio me sirva como título de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto. C) El pago de gastos y cosas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado CANDIDA LOPEZ HERNANDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezcan ante este juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepanitla, México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

829-A1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
ANA MARIA HERNANDEZ ALVAREZ.**

Se hace de su conocimiento que el señor SAMUEL SOLARES SANTOS, en el expediente registrado bajo el número 117/2004, en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario le demandó las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario, fundándose para ello en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX, consistente en la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de ser procedente. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 de la ley procesal prealudida. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en el lugar donde se haga la citación. Texcoco de Mora, Estado de México, a veintiuno de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

1543.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 890/03.
JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA.
ACTOR: CALDERON PANIAGUA FERNANDO.
DEMANDADA: GUADALUPE MAYA IBARRA.
GUADALUPE MAYA IBARRA.**

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha trece de abril del año dos mil cuatro, emitido en el expediente al epígrafe indicado, dándose cumplimiento al artículo 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que el C. CALDERON PANIAGUA FERNANDO, ante el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, demanda de usted las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia provisional de mi menor hijo BRANDON CALDERON MAYA, en su momento la definitiva. B) En consecuencia la entrega física y material de mi menor hijo BRANDON CALDERON MAYA. C) La pérdida de la patria potestad que sobre mi menor hijo tiene la hoy demandada por las razones que se detallaran en el capítulo de hechos. D) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

586-B1.-28 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 24/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, en contra de NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA Y MARIA ISABEL ROJAS TARANGO, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, se señalaron las nueve horas del día siete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: Casa habitación ubicada en la calle Otumba número 409, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz en Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con calle Otumba; al sur: 19.65 metros con lote número 3 y una privada parte del lote 4; al oriente: 12.65 metros con lote 17; al poniente: 14.70 metros con propiedad privada; con una superficie aproximada de 250.43 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 893-1054, volumen 248, a fojas 127, libro primero, sección primera de fecha 5 de marzo de 1987 a nombre de NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA, el cual tiene un valor pericial de \$624,500.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que se convocan postores los que deberán presentar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1664.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 182/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA S.R.L. DE C.V., en contra de MANUEL MIGUEL GAVITO PUERTO Y MARIA DEL CARMEN PEREYRA MACEDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha 14 de abril del dos mil cuatro, señaló las once horas del día nueve de junio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Inmueble ubicado en lote 1, de la subdivisión del predio denominado El Trébol de Xalatlaco, y construcciones en el existentes, perteneciente al Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, a favor de MANUEL MIGUEL GAVITO PUERTO y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en línea curva de 67.50 metros con circulación; al este: 36.50 metros con lote 2 de la subdivisión; al sureste: 27.60 metros con Filiberto Manzanares; al sur: en 2 líneas, una de 29.35 metros y otra de 43.10 metros con Filiberto Manzanares; al oeste: 29.15 metros con Máximo Tamayo; al noroeste: 37.00 metros con carretera Tenango-La Marquesa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 677-65, volumen 23, libro primero, sección primera, a fojas 109, de fecha 24 de enero de 1995. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'871,405.18 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 18/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con el precepto 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código Procesal invocado. Toluca, México, 29 de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

1665.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 369/04, relativo al juicio diligencias de inmatriculación del predio denominado "La Era", ubicado en el pueblo de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 m con el señor José García Téllez; al sur: en 10.00 m con el señor Guillermo Martínez Cuevas; al oriente: en 15.25 m con el señor Mauricio Maya Tello; y al poniente: 15.65 m con calle Felipe Angeles, actualmente propiedad privada, promovido por JORGE GUZMAN MARTINEZ, el C. Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintisiete de abril del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta y documentos que se indican, se tiene por presentado a JORGE GUZMAN MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de inmatriculación judicial, respecto del inmueble que indica en su escrito inicial de demanda, por los motivos y razones de hecho y de derecho que indica en el que se provee, en consecuencia, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, e infórmese al superior jerárquico de su iniciación. Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles se admite el presente procedimiento judicial no contencioso en la vía y forma propuestas, debiendo expedirse y publicarse los edictos correspondientes, en consecuencia publíquese un extracto de esta solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Asimismo cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado. Hágansele las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que se indican. Notifíquese y cúmplase.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

942-A1.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 556/91.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (antes S.N.C.) en contra de JUAN MANUEL GUERRERO OLIVARES Y GUADALUPE ARENAS NIETO DE GUERRERO, con número de expediente 556/91, mediante proveído dictado con fecha catorce de abril del dos mil cuatro, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Bosque de Pinos número 03-B, (lote 33, manzana 56), Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que se especifican en autos y se señaló como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día treinta y uno de mayo del dos mil cuatro, ordenándose convocar postores mediante la publicación de edictos, y señalándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 166,100.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto.

Nota: Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, en el periódico El Sol de México, en los estrados del juzgado y tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abelardo Mateos Reyes.-Rúbrica.

897-A1.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: MIGUEL ANGEL COLLINS MATUS.

RICARDO REYES ORTEGA, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en lote treinta y cinco, manzana "C", supermanzana ocho, del Fraccionamiento Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho juicio se registro bajo el expediente número 598/2003, por auto de fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil Reformado, es decir, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta del juzgado, se expide a los diecinueve días de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

902-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO
MANUEL LEMUS VEANA.

Se hace de su conocimiento que la señora RUTH RUEDA SANCHEZ, bajo el expediente 382/04-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha veintidós de agosto de 1989, la suscrita y el hoy demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del registro Civil número 34 del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- De dicha unión matrimonial procreamos tres hijos de nombres EMMANUEL, SHEILA y ATZIRI, TODOS ELLOS DE APELLIDOS LEMUS RUEDA, quienes cuentan con las edades de aproximadamente 13, 12 y 9 años respectivamente. 3.- Establecimos como último domicilio conyugal el que se ubica en calle Ahuehuete, edificio 73, departamento 401, Colonia Unidad Habitacional Valle de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Es el caso que al inicio de nuestra relación matrimonial, entre el señor MANUEL LEMUS VEANA y la suscrita la misma empezó con amor, pero más o menos desde enero de 1992 aproximadamente, la suscrita y el hoy demandado comenzamos a tener diferentes problemas y discusiones por parte del hoy demandado, haciendo imposible la convivencia entre ambos, por lo que dejamos de hacer vida como pareja por el motivo de que el 20 de marzo de 1992, el hoy demandado abandono el domicilio conyugal. 5.- Con fecha 25 de marzo de 1992, acudimos a la defensa del menor y la familia DIF, en Ecatepec de Morelos para celebrar convenio de divorcio necesario entre la suscrita y el hoy demandado, convenio que el demandado firmó. 6.- Es el caso que a principios del año de 1994 el hoy demandado y la suscrita tratamos de conciliarnos para volver a vivir juntos sin que esto se diera, y resultando de ello la procreación de nuestra hija de nombre ATZIRI LEMUS RUEDA, abandonos nuevamente a nuestros menores hijos en julio de 1995, para irse a Guadalajara, dejando a la suscrita con los gastos del parto, deslinándose el hoy demandado de sus deberes, sin que hasta la fecha hayamos vuelto a hacer vida en común, ignorando la suscrita el actual paradero del hoy demandado y desobligándose este de su deber de proporcionar alimentos para sus menores hijos por lo que con

fundamento en el artículo 4.224 fracción II del ordenamiento legal en cita proceda la pérdida de la patria potestad del hoy demandado para nuestros menores hijos. 7.- Es el caso que la suscrita ha tenido que trabajar haciendo múltiples trabajos, actualmente de representante de ventas, para poder sostener el hogar y proporcionar lo más necesario para nuestros menores hijos. Por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, le dio entrada a la demanda.

El juez por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguientes al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro días de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1694.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CECILIA MARIA DEL CARMEN ESCORCIA ORDOÑEZ DE RIO DE LA LOZA.

CARMEN HERNANDEZ ESTRADA, en el expediente número 471/2003, que se tramita en este Juzgado la demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 4 (cuatro), de la manzana 71 (setenta y uno), ubicado en calle Abelardo Rodríguez número trescientos ochenta y cinco, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Super Cuarenta y Cuatro, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 m con lote 3, al sur: 17.05 m con lote 5, al oriente: 09.00 m con lote 29, al poniente: 09.00 m con calle Abelardo Rodríguez, con una superficie total de: 153.45 m². Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este juzgado, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado, debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

640-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MACRINA GONZALEZ MUNGUJA.

Por este conducto se le hace saber que MONSERRAT CATALINA CANUTO CRUZ, esta demandando del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el expediente número 275/2003, relativo al juicio ordinario civil, entre otras prestaciones el otorgamiento y firma de escritura pública del inmueble ubicado en la manzana 12, lote 5, posteriormente calle Cirilo Hernández, actualmente calle Chalco o Lago de Chalco, Colonia Ampliación Ciudad Lago Sección II, o Ampliación Ciudad Lago, o Ampliación Ciudad Lago Locutores o Ampliación Ciudad Lago Comunicaciones, A.C. Ignorándose su domicilio se llama a juicio como tercera extraña para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dilucidar los derechos que estimara pertinentes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1697.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. GUADALUPE LUNA HERNANDEZ Y ROSA ISLAS DE SUSTAITA.

Los C. VERONICA GALICIA CANALES Y RAFAEL ALMAGUER LOPEZ, promueven ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 01/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, y les demandan: A).- La usucapión respecto a una fracción del terreno denominado "Xochitla", ubicado en el poblado de Coatlinchán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Guadalupe Luna Hernández, al sur: 17.00 m con Rogelio Palma Suárez, al oriente: 09.00 m con calle sin nombre, y al poniente: 09.00 m con Guadalupe Luna Hernández, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. B).- La tildación y cancelación parcial de la inscripción registral que aparece a favor de las demandadas señoras Guadalupe Luna Hernández y Rosa Islas de Sustaita, bajo el volumen 40, libro I, sección I, partida 138, foja 29, de fecha siete de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. C).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco y D).- De las demandadas reclaman el pago de gastos y costas para el caso de que se opusieran temerariamente a la demanda que iniciamos en su contra.

La Jueza dio entrada a la demanda y como los actores ignoran los domicilios de las demandadas, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a las demandadas que si pasado ese plazo no comparecen al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

644-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. BALTAZAR CERRILLO PEREZ.

ANTONIO CASTANEDA GUDIÑO, en el expediente número 152/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote número 13 trece, de la manzana 51 cincuenta y uno, Fraccionamiento Colonia Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de: 120.00 m2. ciento veinte metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros con lote 12 doce, al sur: 15.00 quince metros con lote 14 catorce, al oriente: 8.00 ocho metros con lote 37 treinta y siete y al poniente: 8.00 ocho metros con calle tres. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

]Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tengan publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

634-B1.-10, 19 y 28 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELEAZAR PEREZ HERNANDEZ.

PEDRO OLAYO ALPIZAR, en el expediente número 154/2004, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión respecto del lote de terreno número 34 (treinta y cuatro), de la manzana 61 (sesenta y uno), Colonia Metropolitana Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 33, al sur: 16.82 m con lote 35, al oriente: 8.00 m con calle Catedral Metropolitana, al poniente: 8.00 m con lote 23, con una superficie total de: 134.56 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

635-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 21/2004-1a.

PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DEMANDADO: ALBERTO MORALES JAIMES.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha diez de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos, respecto de la demanda formulada en su contra por la señora IRMA TORRES GASPAR, la que le demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a la promovente con el hoy demandado ALBERTO MORALES JAIMES, en base a las causales XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La guarda y custodia provisional, y en su momento definitiva, a favor de la suscrita de nuestra menor hija ANDREA MORALES TORRES. C).- La pérdida de la patria potestad que el hoy demandado ALBERTO MORALES JAIMES ejerce sobre nuestra menor hija ANDREA MORALES TORRES, por la causal II del artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México. D).- El pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de nuestra menor hija ANDREA MORALES TORRES, debiéndose asegurar tal prestación mediante las medidas judiciales correspondientes. E).- El pago de los gastos, costas y cualquier otro anexo legal que se origine con motivo del presente juicio, hasta su total y definitiva resolución. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de siete en siete días y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Naucalpan de Juárez, México, 23 de abril del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

902-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

RODOLFO GONZALEZ CUEBAS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 191/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERIC GARCIA ZEPEDA, en contra de RODOLFO GONZALEZ CUEBAS Y ALFREDO CAMACHO ORTEGA, respecto del bien inmueble que se encuentra en el Ex-Ejido de Tlalpizahuac II, municipio de Ixtapaluca, actualmente en lote número 9, manzana 40, zona 2, Colonia Darío Martínez, primera sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 199.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.92 m con calle Manuel de la Peña, sureste: 19.90 m con lote 10, suroeste: 09.98 m con lote 8, noroeste: 20.00 m con calle José Ignacio Pavón, se emplaza al codemandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que lo represente se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos

en Chalco, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

642-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

SERGIO GUERRERO MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa, la señora ALMUDENA PEDRAZA ROBLES, bajo el expediente número 344/04-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado, la disolución del vínculo matrimonial, de manera provisional y una vez ejecutoriado el divorcio en forma definitiva, la guarda y custodia de los menores ALEXIS y ALONDRA ESMERALDA GUERRERO PEDRAZA y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. La juez por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones y aún las personales por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

902-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA ARACELI VILLAFUERTE MENDEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor VICENTE JAVIER SIERRA ECHEGARAY, bajo el expediente número 846/03-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole divorcio necesario. A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une de acuerdo a la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, y B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio. La Juez por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil tres, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha uno de abril del año dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 1.170 y 1.82 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días.- Se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

639-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1392/2003.

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto trece de abril del año dos mil cuatro, dictado en el expediente 1392/03, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de EDUARDO ROBLES URIBE y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a LUIS ROBLES PEREZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber de la radicación de la sucesión intestamentaria de EDUARDO ROBLES URIBE, a efecto que comparezca a deducir sus intereses, debiendo justificar su derecho, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por el plazo referido. Nombre de quien denuncia la sucesión: MARIA LEONOR ROBLES PEREZ, en su carácter de descendiente en línea recta del de cujus.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica. 905-A1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GOMEZ MACEDO.

EDUARDO DIAZ REYES, en el expediente número 604/2003, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto de dos fracciones del lote de terreno que se identifica como lote número 1 (uno), manzana 27 (veintisiete), de la Colonia Ciudad Lago, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tiene las siguientes medidas y colindancias: Primer fracción consistente en el departamento número 8 (ocho), que se encuentra en el tercer nivel, al noreste: 3.30 m de vacío, al suroeste: 3.30 m con lote 24, al noroeste: 10.33 m de vacío y 2.80 m con escaleras, al sureste: 13.13 m con lote 2, abajo con departamento 5 (cinco), arriba con azotea, con una superficie total de: 33.73 metros cuadrados, la segunda fracción, consiste en un área de estacionamiento que se encuentra en la planta baja, al noreste: 3.00 m con Lago Cardiel, al suroeste: 3.00 m con departamento 1 (uno), noreste: 9.00 m con patio del mismo lote, al sureste: 9.00 m con lote 2 (dos), con una superficie de: 27.00 m). Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica. 638-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 17/2004-1º.

JOSE TRINIDAD NAVA LOPEZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., respecto del inmueble ubicado en calle Norte 15, manzana 6, lote 7, Colonia Y/O FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y linda con lote 8, al sur: 15.00 m y linda con lote 6, al oriente: 9.80 m linda con lote 23, al poniente: 9.80 m y linda con calle Norte 15, con una superficie total número 147 metros cuadrados, notifíquese a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Ecatepec de Morelos, veintinueve de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica. 637-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. PEDRO SANTOS SANCHEZ.

El Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, con fecha veintisiete de abril del dos mil cuatro, dictó un acuerdo, mismo que se le hace saber y que a la letra dice: por presentada a VIRGINIA ROMERO SANCHEZ con el escrito que se provee, vista su solicitud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.341, 4.342 y 4.344 del Código Civil, se designa a VIRGINIA ROMERO SANCHEZ, como depositario de los bienes e su cónyuge PEDRO SANTOS SANCHEZ, debiendo comparecer ante el Juzgado para los efectos de aceptación y protesta del cargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de edictos que se realice por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, cítese a PEDRO SANTOS SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a dar contestación a lo que su derecho corresponda con lo expuesto por la promovente su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación, dejado a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial; por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica. 1684.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2051/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO Y HUGOLINA EMILIA MONTALBAN SORROZA, el Juez del Conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día quince de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: Casa habitación edificada sobre el área privativa número 20 del Conjunto Condominial marcada como lote diez, letra C, que forma parte del desarrollo habitacional sujeto a régimen de propiedad en condominio horizontal en Real de San Javier, que mide y linda: al norte: 15.00 m con área privativa 21, al sur: 15.00 m con área privativa 19; al oriente: 8.00 m con Accesos Comunes, al poniente: 8.00 m con propiedad de Oryx, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la partida 219-1417 a fojas 43, volumen 265, libro primero, de fecha 25 de febrero de 1988, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Metepec, México, por tres veces dentro de nueve días. Debiendo mediar siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.- Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1750.-13, 19 y 25 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 391/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL Y JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderados de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de EVERARDO LOPEZ ALVARADO, TERESA LOPEZ BALBUENA, J. JESUS LOPEZ ALVARADO Y MARIA DEL CARMEN CRUZ DE LOPEZ, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día diez de junio del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados en actuaciones, que se encuentran ubicados el primero en el poblado de San Martín Otzoloapan, Valle de Bravo, Estado de México, siendo una casa con patio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.50 m con calle sin nombre y José Osorio, al sur: 15.50 m con María Sacramento Martínez, al oriente: 17.35 m con Austoquía González, y al poniente: 20.00 m con calle Real, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida 137, a volumen XXX, libro primero, sección primera, de fecha 9 de marzo de 1983, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el segundo de los bienes consistente en una fracción de terreno denominado "Corral de Piedra", ubicado en San Martín Otzoloapan, Valle de Bravo, Estado de México, de figura irregular, con las siguientes medidas y colindancias por el norte hacia el poniente, en una recta de 334.00 metros, colinda con María Rebollar, quiebra hacia el Sur en 135.00 metros, sigue hacia el sur, en recta de 730.00 metros, quiebra ligeramente hacia el oriente en 237.00 metros, quiebra hacia el poniente en 56.04 metros, quiebra hacia el oriente en dos

líneas de 287.00 metros y otra de 302.04 metros, linda con todos estos lineamientos, con Inocente Arroyo, Concepción Rojo, Cándido Ramos, Juan Jaramillo, sigue hacia el norte por el oriente, hasta llegar al punto de partida en una recta de: 1,810.00 metros, lindando con predio de Enrique Cruz Osorio, con una superficie aproximada de: 671,944.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida 577, a volumen XXVII, libro primero, sección primera, de fecha 25 de agosto de 1980, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado Civil de Valle de Bravo, México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en Toluca, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

1749.-13, 19 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 177/2004-1^a.

DANIEL CARDONA MORENO, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de DANIEL CARDONA MORENO, respecto del inmueble ubicado en los lotes de terreno marcado con los números 18 y 19 ambos de la manzana 10, de la calle de Joaquín A. Mora, de la Colonia Indeco, Santa Clara Campaña de Aragón del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de cada terreno de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por lo que hace al lote 18: al norte: 18.00 m y colinda con lote 19, al sur: 18.00 m y linda con lote 17, al oriente: 07.00 m y linda con lote 46, al poniente: 07.00 m y linda con calle Joaquín A. Mora, por lo que hace al lote marcado con el número 19, al norte: 18.00 m y linda con lote 20, al sur: 18.00 m y linda con lote 18, al oriente: 7.00 m y linda con lote 47, al poniente: 7.00 m y linda con calle Joaquín A. Mora.- Notifíquese a BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidades de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le previene a la demandada, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Ecatepec de Morelos, a veintinueve de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

641-B1.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 264/2004, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ILDEFONSA URIOSTEGUI BAHENA, del inmueble ubicado en la Colonia de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, mediante la clave catastral número 0310305958000000, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 33.00 m colinda con Gabriel Alquicira Aguirre, al sur: 33.00 m colinda con José Rodríguez, al oriente: 10.00 m colinda con calle privada sin nombre, al poniente: 10.00 m colinda con Margarita Cabrera, con una superficie de: 330.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden estos edictos a los dos días del mes de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1765.-14, 19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

En el expediente número 265/2004, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, (información testimonial posesoria), promovido por GABRIEL ALQUICIRA AGUIRRE, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia de Las Manzanas, Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 33.00 m colinda con José Martín Espinoza, al sur: 33.00 m colinda con Ildefonso Urióstegui, al oriente: 10.00 m colinda con camino, y al poniente: 10.00 m colinda con terreno baldío, con una superficie de aproximada de: 330.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.- Se expiden a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1764.-14 y 19 mayo.

En el expediente número 263/2004, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, (información testimonial posesoria), promovido por ALBINO URIOSTEGUI BAHENA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Colonia de Las Manzanas, Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 m colinda con terreno baldío, al sur: 50.00 m colinda con Abelardo Maldonado, al oriente: 10.00 m colinda con José Rodríguez, y al poniente: 10.00 m colinda con camino público, con una superficie de aproximada de: 500.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información.- Se expiden a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1764.-14 y 19 mayo.

En el expediente 344/2004, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, (información testimonial de posesión), promovido por FELICITAS RAMIREZ CRUZ, del inmueble ubicado en la Colonia de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 19.00 m linda con Indalecio Altamirano Ríos, al sur: 19.00 m linda con Maricela Hernández Navarrete, al oriente: 10.00 m linda con camino público y al poniente: 10.00 m linda con calle privada, con una superficie de: 190.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.- Se expiden estos edictos a los once días del mes de mayo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1764.-14 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5042/271/04, RAQUEL LOPEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tenochtitlán Tulteca Teopan, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 38.65 m con Ignacio Carpinteyro Allende; al sur: 38.65 m con calle Tenochtitlán; al oriente: 94.50 m con Ezequiel Godínez Espinosa; al poniente: 90.45 m con Pedro Godínez Espinosa. Superficie aproximada de 3,801.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 4 de mayo del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

661-B1.-14, 19 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Expediente 480/94/04, ANA MARIA OVIEDO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 65.50 m con Belem Martínez Sánchez; al sur: en 65.45 m con Manuel Modesto; al oriente: en 24.10 m con calle Francisco I. Madero; al poniente: en 23.30 m con David Modesto. Superficie aproximada de 1,551.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 20 de abril de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

916-A1.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 453/135/2004, OSWALDO DE LEON ALCOCER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Paraje Tecuancalco, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 47.80 m con Rafael Luevano Riubi; al sur: 46.46 m con María Eugenia Ortega T. y Mara del Rocío Legaspi V.; al oriente: 26.88 m con Francisco Nolasco; al poniente: 25.20 m con camino a Tecuancalco. Superficie aproximada de 1,226.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 3 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1753.-14, 19 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 346/86/04, FELIPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio de Ocampo, Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: con Fernando Molina Osornio y David Trejo Serrano, 16.00 m y 27.00 m respectivamente; al sur: 31.10 m con el camino Real; al oriente: 119.20 m con Catalina de Jesús Robles; al poniente: 138.70 m con Pedro Lucas de Jesús. Superficie aproximada de 4800 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 11 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

1756.-14, 19 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 3676/2004, MANUELA APARICIO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos S/N, en San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda, al norte: 25.00 m con Teodoro Guzmán, al sur: 24.00 m con Carmelo Landa, al oriente: 10.00 m con calle Adolfo López Mateos, al poniente: 15.40 m con Vicente Mauricio. Superficie: 311.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de abril del año 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1760.-14, 19 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 17/2004, MARIA DEL ROCIO LOPEZ CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Monte Alto Tres Puentes, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México: al norte: 40.00 m colinda con propiedad privada, al sur: 46.80 m colinda con Ana María Loza González, al oriente: 52.25 m colinda con Monte Comunal, al poniente: 26.48 m y 25.73 m con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 2,200 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 4 de mayo de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1762.-14, 19 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3251/174/2004, MARIANO ROBLES ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlaltenango Abajo, en Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 82.00 m con propiedad del Sr. Vicente Hernández Flores, al sur: 66.00 m con propiedad del Sr. Silvio Becerril Becerril, al oriente: 85.00 m con carretera Temoaya-Centro Ceremonial, al poniente: 85.00 m con el Río Comunal de Temoaya. Superficie aproximada de: 1184 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1722.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3250/173/2004, MELIDA ANTONIO DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Tlaltenango Abajo, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 2 líneas, 1^a. 21.70 m con Escalinatas y 2^a. 13.00 m con Dr. Angel, sur: 2 líneas, 1^a. 13.00 m con Dr. Angel y 2^a. 82.00 m con Mariano R.A., al oriente: 2 líneas, 1^a. 17.00 m con Dr. Angel y 2^a. 59.25 m con Carr. Ccd., al poniente: 2 líneas: 1^a. 31.40 m y 2^a. 64.00 m ambas con Río Comunal. Superficie aproximada de: 4,730 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1723.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 157/2895/2004, CESAR ROMERO TAHUILAN, promovente de inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio número 58, Barrio de Santa Cruz, municipio de Metepec, Estado de México, del Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda, al norte: 6.30 m con Eloy Romero Tahuilán, al sur: 6.30 m con calle Pedro Ascencio, al oriente: 15.90 m con camino de paso, al poniente: 15.90 m con C. Dolores León, con una superficie total de: 100.17 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de abril del año 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1709.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 3947/223/04, PEDRO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1-C, manzana 28, calle Islas San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m con propiedad privada; al sur: 28.00 m con propiedad privada; al oriente: 7.00 m con calle Islas; al poniente: 7.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 196.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

919-A1.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 3496/181/04, GLORIA GABRIELA PEDRAZA MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tepeltapa", ubicado en el poblado de San

Simón, perteneciente a este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Félix H. Vda. de Sánchez, al sur: 30.00 m con Edith Beristain Arévalo, al oriente: 24.00 m con Edith Beristain Arévalo, al poniente: 24.00 m con vereda y ejidos de Chiautla, (actualmente calle privada). Con una superficie de: 720.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

647-B1.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 4174/153/2004, JOSE EDMUNDO HERNANDEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Zula, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 290.20 m con Catarina Montes; al sur: 290.20 m con Isabel Ramírez; al oriente: 26.20 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: 26.20 m con calle Prolongación Juan Escutia. Superficie aproximada de 7,603.24 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1721.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4031/148/2004, DIANA BERENICE RODRIGUEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Segunda de Panohaya; al sur: 18.00 m con Francisco Cárdenas; al oriente: 50.00 m con Ana Páez; al poniente: 50.00 m con Gumersindo Páez. Superficie aproximada de 900.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 4 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1721.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4184/154/2004, MARIA EMMA GUZMAN CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Raúl del Castillo; al sur: 15.00 m con camino a Miraflores; al oriente: 91.11 m con Lucina Guzmán Cabrera; al poniente: 98.10 m con Fidel Guzmán Cabrera. Superficie aproximada de 1,608.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1721.-11, 14 y 19 mayo.

Exp. 4173/153/2004, MICHELINA PEÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Carlos Hank González y Jaime Nunó, predio denominado "Tlalancalco", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 33.25 m con Rafael Salvatierra; al sur: 34.27 m con Catalina Melgarejo; al oriente: 20.00 m con Jesús María Arturo Ruiz Melgarejo; al poniente: 19.00 m con calle Jaime Nunó. Superficie aproximada de 641.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 6 de mayo de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1721.-11, 14 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 267/12/2004, GREGORIO GAMEZ GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio población de San Pablo de Las Salinas, denominado "Axaltitla" o "Xalatlitla", Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos, el primero de 51.69 m con Tranquilino Martínez y el segundo de 15.00 m con pozo de agua; al sur: en 98.00 m con Policarpo Luna; al oriente: en dos tramos, el primero de 118.26 m con Tiburcio Astorga y el segundo de 20.00 m con pozo de agua; al poniente: en dos tramos el primero de 124.72 m con Pedro Cárdenas Saldoval y el segundo de 14.70 m con carretera a Tultitlán. Superficie aproximada 8,597.63 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de marzo del año 2004.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio en el Distrito de Cuautitlán, México, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

944-A1.-14, 19 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JAIME REZA ARANA, Notario Público Número Cincuenta y Tres, del Estado de México, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por Escritura Pública número 10,133, firmada con fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro, otorgada en el protocolo que es a mi cargo la señora OBDULIA BARRAGAN BARRAGAN, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID VILLANUEVA CHAVEZ, sea tramitada en la Notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 04 de Mayo de 2004

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES

908-A1.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México.

Por instrumento 35,041 volumen 1021 ordinario de fecha 23 de marzo del año 2004, ante mí la señora JOSEFINA MONROY BECERRIL, con la conformidad de los señores ANGELICA, MARISELA, GUSTAVO, MARIA JOSEFINA, MARIA GUADALUPE, FIDEL y LILIA de apellidos CRUZ MONROY, radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE GUADALUPE CRUZ ZEPEDA quien fuera conocido también con el nombre de J. GUADALUPE CRUZ ZEPEDA.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de abril del año 2004.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

906-A1.-10 y 19 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 3 de septiembre del 2003.

REFERENCIA:	DICE ...	DEBE DECIR ...
Pág. 6	Anexo Estadístico y Metodológico. Contiene los aspectos teóricos desarrollados por durante el trabajo para la ...	Anexo Estadístico y Metodológico. Contiene los aspectos teóricos desarrollados durante el trabajo para la ...
Pág. 12	1.2 Medio físico: Vocación y potencialidades del territorio	2.1 Medio físico: Vocación y potencialidades del territorio
Pág. 30	Los precios del suelo comparativamente bajos con respecto al centro del área metropolitana, favorecieron la llegada de inversiones industriales y el arribo de más demandantes de vivienda barata, duplicando el ritmo de crecimiento urbano, para que para finales de la década de los ochenta, ...	Los precios del suelo comparativamente bajos con respecto al centro del área metropolitana, favorecieron la llegada de inversiones industriales y el arribo de más demandantes de vivienda barata, duplicando el ritmo de crecimiento urbano, que para finales de la década de los ochenta.
Pág. 43	Evolución del desarrollo urbano a partir de la aprobación del Plan	Evolución del desarrollo urbano a partir de la aprobación del Plan
Pág. 44	El crecimiento ha traído rezagos de todo tipo, sin embargo, aspectos como el agua representan un problema irreversible si se continúa con políticas de esta naturaleza, tanto por la ocupación de zonas de recarga, como por el abatimiento de los mantos freáticos. El manejo del con diferentes administraciones como ODAPAS, ...	El crecimiento ha traído rezagos de todo tipo, sin embargo, aspectos como el agua representan un problema irreversible si se continúa con políticas de esta naturaleza, tanto por la ocupación de zonas de recarga, como por el abatimiento de los mantos freáticos. El manejo del agua por diferentes administraciones como ODAPAS, ...
Pág. 46	... Para asegurar un desarrollo sustentable, plantea reglamentar el uso y la explotación de acuíferos para optimizar su uso y conservar este recurso y se aplican políticas de respecto al medio ambiente. Para asegurar un desarrollo sustentable, plantea reglamentar el uso y la explotación de acuíferos para optimizar su uso y conservar este recurso y de aplicar políticas de respecto al medio ambiente. ...
Pág. 46	El Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México, establece la función que desempeña de Ixtapaluca en el Valle ...	El Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México, establece la función que desempeña Ixtapaluca en el Valle ...
Pág. 59	... En la segunda época se construyó un gran cuerpo compuesto de varios escalonamientos, colocando un cubo frente a la escalinata de la En la segunda época se construyó un gran cuerpo compuesto de varios escalonamientos, colocando un cubo frente a la escalinata de la ...
Pág. 64	H/508 ...	H/508 ...
Pág. 75	A=MEZCLA DE USOS MEDIA H834A HABITACIONAL DE MUY BAJA DENSIDAD MEZCLA BAJA DE USOS	B=MEZCLA DE USOS MEDIA H834A HABITACIONAL DE DENSIDAD 834A
Pág. 76	... Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 834 m ² y el frente de los lotes no sea menor a 15 m. Sólo se permite vivienda unifamiliar, la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m ² de construcción, educación elemental básica, instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y los deportes, clubes e instalaciones campestres, parques y jardines, siltos o bases de taxis, plantas potabilizadoras. H667A HABITACIONAL DE MUY BAJA DENSIDAD MEZCLA BAJA DE USOS. Se podrá construir hasta una vivienda por cada 667 m ² de terreno. Las edificaciones podrán tener como máximo construcción equivalente a 1.0 veces la superficie del terreno, dejando como mínimo el 50% del predio sin construir y permitiéndose una altura máxima de dos niveles ó 7 m. Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes no sea menor a 15 m. Sólo se permite vivienda unifamiliar, la instalación de comercio y servicios básicos hasta 30 m ² de construcción, educación elemental básica, instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y los deportes, clubes e instalaciones campestres, parques y jardines, siltos o bases de taxis plantas potabilizadoras.	... Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 500 m ² y el frente de los lotes no sea menor a 15 m. Sólo se permite vivienda unifamiliar, la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m ² de construcción. SUPRIMIR TODO

<p>Pág. 76</p>	<p>H417B HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD Y MEZCLA MEDIA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 417 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción, oficinas, establecimientos de servicios de alimentos sin bebidas alcohólicas, consultorios sin encamados hasta 150 m², educación básica y media básica, instalaciones religiosas, centros de espectáculos culturales y recreativos, casetas de vigilancia, algunas actividades industriales, plantas potabilizadoras.</p> <p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 1.8 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 11.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 417 m² de superficie y un frente mínimo de 10 metros. Se permite vivienda unifamiliar y plurifamiliar.</p>	<p>H417B HABITACIONAL DE DENSIDAD 417B</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 417 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p> <p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 1.8 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 10.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m² de superficie y un frente mínimo de 10 metros.</p>
<p>Pág. 76</p>	<p>H334B HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD Y MEZCLA MEDIA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 334 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción, oficinas, establecimientos de servicios de alimentos sin bebidas alcohólicas, consultorios sin encamados hasta 150 m², educación básica y media básica, instalaciones religiosas, centros de espectáculos culturales y recreativos, casetas de vigilancia, algunas actividades industriales, plantas potabilizadoras.</p> <p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 2.1 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 11.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 334 m² de superficie y un frente mínimo de 10 metros. Se permite vivienda unifamiliar y plurifamiliar.</p>	<p>H334B HABITACIONAL DE DENSIDAD 334B</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 334 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p> <p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 2.1 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 10.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente mínimo de 10 metros.</p>
<p>Pág. 76</p>	<p>H200A HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA Y MEZCLA BAJA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción, oficinas, establecimientos de servicios de alimentos sin bebidas alcohólicas, consultorios sin encamados hasta 150 m², educación básica y media básica, instalaciones religiosas, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para actividades deportivas, parques y jardines, casetas de vigilancia, algunas actividades industriales, plantas potabilizadoras.</p>	<p>H200A HABITACIONAL DE DENSIDAD 200A</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p>

<p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 2.1 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 11.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente unifamiliar y plurfamiliar.</p>	<p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 2.1 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 11.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente unifamiliar y plurfamiliar.</p>	<p>Pág. 76</p>
<p>H200B HABITACIONAL DE DENSIDAD 200B</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m² de la superficie del lote y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p>	<p>H200B HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA Y MEZCLA MEDIA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción, oficinas, establecimientos de servicios de alimentos sin bebidas alcohólicas, consultorios sin encamados hasta 150 m², educación básica y media básica, instalaciones religiosas, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para actividades deportivas, parques y jardines, casetas de vigilancia, algunas actividades industriales, plantas potabilizadoras.</p> <p>Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 2.1 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres niveles ó 11.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m² de superficie y un frente mínimo de 7 metros. Se permite vivienda unifamiliar y plurfamiliar.</p>	<p>Pág. 77</p>
<p>H167A HABITACIONAL DE DENSIDAD 167A</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 167 m² de terreno. Las edificaciones podrán tener como máximo construcción equivalente a 1.8 veces la superficie del terreno, dejando como mínimo el 40% del predio sin construir y permitiéndose una altura máxima de tres niveles ó 10.5 m. Los usos permitidos son comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p>	<p>H167A HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA MEZCLA BAJA DE USOS.</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 167 m² de terreno. Las edificaciones podrán tener como máximo construcción equivalente a 1.8 veces la superficie del terreno, dejando como mínimo el 40% del predio sin construir y permitiéndose una altura máxima de tres niveles ó 11.5 m. Los usos permitidos son comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción, educación elemental y básica, educación secundaria hasta 4 aulas, instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y el deporte, plazas y jardines, casetas de vigilancia, funerarias y velatorios de hasta 250 m² por uso, plantas potabilizadoras.</p> <p>Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 167 m² y el frente de los lotes no sea menor a 6 m. Se permite vivienda unifamiliar y plurfamiliar.</p>	<p>Pág. 77</p>
<p>H150B HABITACIONAL DE DENSIDAD 150B</p> <p>Se podrán autorizar subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 100 m² y el frente de los lotes no sea menor a 6 m.</p>	<p>H150B HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA Y MEZCLA MEDIA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de la superficie del lote terreno y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie equivalente a 1.8 veces la superficie del terreno y deberán dejar como mínimo el 40% de la superficie del lote sin construir. La altura máxima permitida es de tres</p>	<p>Pág. 77</p>

<p>Pág. 77</p>	<p>altura máxima permitida es de tres niveles ó 11.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 150 m² de superficie y un frente mínimo de 6 metros. Se permite vivienda unifamiliar y plurifamiliar.</p> <p>Los usos permitidos son oficinas de hasta 30 m² de construcción, comercio y servicios básicos y especializados hasta por 30 m² de construcción, servicios financieros, establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas hasta 120 m², consultorios sin encamados hasta 120 m², educación elemental y básica, educación secundaria hasta 4 aulas, escuelas de educación física y artística hasta 250 m², instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y el deporte, plazas y jardines, casetas de vigilancia, funerarias y velatorios de hasta 250 m² por uso, plantas potabilizadoras.</p>	<p>niveles ó 10.5 m y se podrán autorizar subdivisiones de terreno siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m² de superficie y un frente mínimo de 6 metros.</p>
<p>Pág. 77</p>	<p>H150A HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA MEZCLA BAJA DE USOS.</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de terreno. Las edificaciones podrán tener como máximo construcción equivalente a 3 veces la superficie del terreno, dejando como mínimo el 40% del predio sin construir y permitiéndose una altura máxima de tres niveles ó 11.5 m.</p> <p>Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 150 m² y el frente de los lotes no sea menor a 6 m. Se permite vivienda unifamiliar y plurifamiliar.</p> <p>Los usos permitidos son comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción, educación elemental y básica, educación secundaria hasta 4 aulas, instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y el deporte, plazas y jardines, casetas de vigilancia, funerarias y velatorios de hasta 250 m² por uso, plantas potabilizadoras.</p>	<p>H150A HABITACIONAL DE DENSIDAD 150A</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de terreno. Las edificaciones podrán tener como máximo construcción equivalente a 1.8 veces la superficie del terreno, dejando como mínimo el 40% del predio sin construir y permitiéndose una altura máxima de tres niveles ó 10.5 m.</p> <p>Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 90 m² y el frente de los lotes no sea menor a 6 m. Se permiten los usos de comercio y servicios básicos mezclados con el uso habitacional, siempre y cuando estos sean menores a 30 m² de construcción.</p>
<p>Pág. 77</p>	<p>INCLUIR NORMATIVIDAD DE H100A</p> <p>Antes del CU150B</p>	<p>H100A HABITACIONAL DE DENSIDAD 100A</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 100 m² de terreno. Las edificaciones podrán tener como máximo construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del terreno, dejando como mínimo el 30% del predio sin construir y permitiéndose una altura máxima de tres niveles ó 10.5 m.</p> <p>Se podrán permitir subdivisiones siempre y cuando las superficies de los lotes resultantes no sean menores a 60 m² y el frente de los lotes no sea menor a 6 m. Se permiten los usos de comercio y servicios básicos mezclados con el uso habitacional, siempre y cuando estos sean menores a 30 m² de construcción.</p>
<p>Pág. 77</p>	<p>CU150B CENTRO URBANO DENSIDAD MEDIA MEZCLA MEDIA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de terreno y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo como son oficinas en cualquier superficie; servicios financieros; comercio de servicios básicos y especializados; comercio de materiales para la construcción; mercados; educación de cualquier nivel; instalaciones religiosas, centros de espectáculos culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y deportes</p>	<p>CU150B CENTRO URBANO DENSIDAD 150B</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de terreno y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo.</p>

<p>Pág. 77</p>	<p>de hasta 1,000 m²; parques y jardines; instalaciones hoteleras; funerarias y velatorios; estacionamientos de hasta 50 cajones; así como algunas manufacturas de hasta 600 m².</p> <p>Podrá ocuparse con construcción 2.4 veces la superficie del terreno, dejando libre el 40% del mismo y con una altura máxima de 4 niveles ó 14 m. Las subdivisiones podrán autorizarse si las fracciones resultantes tienen como mínimo 150 m² de superficie y 6 m de frente. Se permite vivienda unifamiliar y plurifamiliar.</p>	<p>La intensidad máxima de construcción será de 2.4 veces la superficie del terreno, dejando libre el 40% de la superficie del predio, la altura máxima de 4 niveles ó 14 m. Podrán autorizarse subdivisiones siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m² y 6 m de frente.</p> <p>CRU150B CORREDOR URBANO DENSIDAD 150B</p>
<p>Pág. 78</p>	<p>CRU150B CORREDOR URBANO DENSIDAD MEDIA MEZCLA MEDIA DE USOS</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de terreno y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo como son oficinas de cualquier superficie; servicios financieros; comercio de servicios básicos y especializados; comercio de materiales para la construcción; comercio para maquinaria y vehículos en general hasta 500 m² de superficie; baños públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples; establecimientos con servicios de alimentos sin bebidas o con bebidas alcohólicas, consultorios sin encamados hasta 500 m² de superficie; hospitales y sanatorios hasta 9 camas; ...</p> <p>educación superior, investigación, física y artística; instalaciones religiosas, instalaciones para la recreación y deportes de hasta 5,000 m²; clubes campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; funerarias y velatorios; estacionamientos de hasta 50 cajones; así como algunas manufacturas de hasta 600 m².</p> <p>Podrá ocuparse con construcción 3.0 veces la superficie del terreno, dejando libre el 40% del mismo y con una altura máxima de 5 niveles ó 17.5 m. Las subdivisiones podrán autorizarse si las fracciones resultantes tienen como mínimo 150 m² de superficie y 6 m de frente. Se permite vivienda unifamiliar y plurifamiliar.</p>	<p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 150 m² de terreno y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo.</p>
<p>Pág. 78</p>	<p>PH PATRIMONIO HISTORICO</p> <p>Se refiere a las zonas arqueológicas en las cuales se permite la construcción de bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, pinacotecas, filotecas, cinotecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios y salones de usos múltiples, así como parques y jardines. Para cualquier obra en este uso del suelo se requiere la autorización del INAH.</p>	<p>La intensidad máxima de construcción será de 3.0 veces la superficie del terreno, dejando libre el 40% de la superficie del predio, la altura máxima será de 5 niveles ó 17.5 m. Podrán autorizarse subdivisiones siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m² y 6 m de frente.</p> <p>PH PATRIMONIO HISTORICO</p> <p>Se refiere a las zonas arqueológicas en las cuales se requiere dictamen técnico del INAH.</p>
<p>Pág. 78</p>	<p>E-EC-L EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA LOCAL</p> <p>En cualquier superficie podrán instalarse los siguientes usos del suelo: educación de cualquier tipo y nivel; instalaciones religiosas; centros culturales y recreativos.</p> <p>E-SA-L EQUIPAMIENTO DE SALUD LOCAL</p>	<p>E EQUIPAMIENTO</p> <p>Los equipamientos que se tienen contemplados para el municipio de Ixtapaluca son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • E-EC-L EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA LOCAL • E-SA-L EQUIPAMIENTO DE SALUD Y ASISTENCIA LOCAL • E-C-L EQUIPAMIENTO DE COMERCIO LOCAL

	<p>En cualquier superficie podrán instalarse los siguientes usos del suelo: consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; instalaciones asistenciales.</p> <p>E-C-L EQUIPAMIENTO DE COMERCIO LOCAL</p> <p>Podrán instalarse los siguientes usos del suelo: centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples; establecimientos con servicios de alimentos sin bebidas alcohólicas; gasolineras; gasoneras.</p> <p>E-RD-L EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE LOCAL</p> <p>Podrán instalarse los siguientes usos del suelo: centros culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines.</p> <p>E-CT-L EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LOCAL</p> <p>Podrán instalarse los siguientes usos del suelo: terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; radiobases.</p> <p>E-A-L EQUIPAMIENTO DE ABASTO LOCAL</p> <p>Podrán instalarse los siguientes usos del suelo: mercados, centros de abasto, rastros.</p> <p>E-AS-L EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LOCAL</p> <p>En cualquier superficie podrán ubicarse los siguientes usos del suelo: instalaciones asistenciales; instalaciones para la seguridad pública; defensa; cementerios;</p> <p>E-SA-R EQUIPAMIENTO DE SALUD REGIONAL</p> <p>En cualquier superficie podrán instalarse los siguientes usos del suelo: consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; instalaciones asistenciales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • E-RD-L EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE LOCAL • E-T-L EQUIPAMIENTO TURISTICO LOCAL • E-A-L EQUIPAMIENTO DE ABASTO LOCAL • E-AS-L EQUIPAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LOCAL <p>La zona de equipamiento estará destinada a la localización de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo en los que se proporcione a la población servicios de: educación, cultura, salud y asistencia social, comercio, abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública.</p> <p>La altura y la intensidad de construcción se regirán por las Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL.</p> <p>Este uso del suelo se distribuye en las áreas urbanas del Municipio y en zonas específicas descritas en el Plano E-2.</p> <p>En estos usos queda prohibido el uso habitacional.</p>	<p style="text-align: center;">SUPRIMIR TODO</p>
<p>Pág. 78</p>	<p>N-BAR-P NATURAL BARRANCA PROTEGIDA</p> <p>Se permite captación y distribución de agua; plantas de tratamiento de agua.</p> <p>N-BOS-P NATURAL BOSQUE PROTEGIDO</p> <p>Se permiten cementerios, santuarios de la vida silvestre, silvicultura, servicios de apoyo, pesca, captación y distribución de agua; instalaciones en general.</p> <p>N-PAR-P NATURAL PARQUE PROTEGIDO</p> <p>Se permiten cementerios, santuarios de la vida silvestre, silvicultura, servicios de apoyo, pesca, captación y distribución de agua; instalaciones en general.</p>	<p style="text-align: center;">SUPRIMIR TODO</p>	<p style="text-align: center;">SUPRIMIR TODO</p>
<p>Pág. 79</p>	<p>I-G-N INDUSTRIA GRANDE NO CONTAMINANTE</p> <p>Se permite comercio de materiales para la construcción, comercio de vehículos en general en más de 500 m²; servicios para vehículos, bodegas y depósitos múltiples con y sin venta al público, establecimientos con</p>	<p>I-G-N INDUSTRIA GRANDE NO CONTAMINANTE:</p> <p>Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las Normas Técnicas y Ecológicas aplicables, así como, a las Regulaciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal, Estatal y Municipal.</p>	<p style="text-align: center;">SUPRIMIR TODO</p>

<p>Pág. 79</p>	<p>servicios de alimentos de hasta 120 m² por uso, gasolineras y gasoneras, estaciones de bomberos, casetas de vigilancia, comandancias, estacionamientos, terminales e instalaciones para el transporte, todo tipo de actividades secundarias, captación y distribución de agua, instalaciones en general.</p>	<p>Se permite en esta zona el comercio de productos especializados de más de 200 m² constituidos, bancos, comercio de materiales para la construcción, comercio y servicios para vehículos y maquinaria, talleres y servicios especializados, almacenamiento, distribución y abasto de productos, con excepción de sustancias peligrosas de cualquier clase.</p> <p>Para evaluar la peligrosidad de las industrias y de establecimientos comerciales y de servicios, se deberá realizar un Estudio de Riesgo Ambiental de acuerdo a los lineamientos y las Guías que para tal fin determinen las autoridades competentes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso de la Secretaría de Ecología del Estado de México. Para este tipo de Industrias, también se requiere de un Dictamen de Impacto Regional emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p> <p>Asimismo, las ampliaciones y/o modificaciones a los actuales establecimientos deberán acatar el procedimiento determinado en el párrafo anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Frente mínimo: 40 metros. ▪ Lote mínimo: 3000 m². ▪ Superficie mínima sin construir: 40% de la superficie total del predio. ▪ Superficie máxima de desplante: 60% de la superficie total del predio. ▪ Altura máxima: 5 niveles ó 20 metros a partir de desplante. ▪ Intensidad máxima de construcción: 3 veces la superficie del predio.
<p>Pág. 79</p>	<p>I-M-N INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE</p> <p>Se permite comercio de materiales para la construcción, comercio de vehículos en general en menos de 500 m², servicios para vehículos, bodegas y depósitos múltiples con y sin venta al público, establecimientos con servicios de alimentos de hasta 120 m² por uso, gasolineras y gasoneras, estaciones de bomberos, casetas de vigilancia, comandancias, estacionamientos hasta 100 cajones, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para comunicaciones, venta de materiales de desecho, la mayor parte de actividades secundarias en superficies que varían de hasta 1000 ó 1500 m², captación y distribución de agua, instalaciones en general.</p>	<p>I-M-N INDUSTRIA MEDIANA NO CONTAMINANTE.</p> <p>En esta zona el uso predominante es la industria ligera, bodegas y talleres; en ella se permite además la microindustria, maquiladores de alta tecnología, las cuales tendrán bajos o nulos niveles de contaminación.</p> <p>Los establecimientos en esta zona estarán sujetos a las Normas Técnicas y Ecológicas aplicables; así como, a las regulaciones establecidas en la Legislación Ambiental Federal, Estatal y Municipal.</p> <p>Para este tipo de Industrias, también se requiere de un Dictamen de Impacto Regional emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p> <p>Asimismo, las ampliaciones y/o modificaciones a los actuales establecimientos deberán acatar el procedimiento determinado en el párrafo anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Frente mínimo: 20 metros. ▪ Lote mínimo: 500 m². ▪ Superficie mínima sin construir: 40% de la superficie total del predio. ▪ Superficie máxima de desplante: 60% de la superficie total del predio. ▪ Altura máxima: 4 niveles ó 16 metros a partir de desplante. ▪ Intensidad máxima de construcción: 2.4 veces la superficie del predio.
<p>Pág. 79</p>	<p>ZR ZONA DE RIESGO</p> <p>Se permite únicamente extracción de minerales no metálicos y agricultura.</p> <p>AG-AP AGRICULTURA ALTA PRODUCTIVIDAD</p> <p>Se permite vivienda unifamiliar en lotes mínimos de 7,500 m² de superficie, así como agricultura, ganadería, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua, instalaciones en general.</p> <p>AG-MP AGRICULTURA MEDIANA PRODUCTIVIDAD</p>	<p>USOS DEL SUELO NO URBANIZABLES:</p> <p>Estas áreas por sus condiciones naturales, no se podrán urbanizar ni ocupar para ningún uso urbano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ N-PAR-P Natural Parque Protegido ▪ N-PAR-N Natural Parque No Protegido ▪ ZR Zona de Riesgo ▪ AG-BP-N Agricultura Baja Productividad No Protegida

<p>AG-MP-N AG-AP-N</p> <p>Agricultura Mediana Productividad No Protegida Agricultura Alta Productividad No Protegida</p>	<p>Se permite vivienda unifamiliar en lotes mínimos de 5,000 m² de superficie, así como cementerios, agricultura, ganadería, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, captación y distribución de agua, instalaciones en general.</p> <p>AG-BP AGRICULTURA BAJA PRODUCTIVIDAD</p> <p>Se permite vivienda unifamiliar en lotes mínimos de 3,000 m² de superficie, así como cementerios, agricultura, ganadería, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, captación y distribución de agua, instalaciones en general.</p> <p>INCLUIR AUNP</p> <p>Antes de Disposiciones generales.</p>	<p>Pág. 79</p>
<p>AUNP AREA URBANIZABLE NO PROGRAMADA</p> <p>A efecto de poder incorporar las áreas definidas por los Planes de Desarrollo Urbano como Áreas Urbanizables No Programadas, es necesario realizar un estudio (Plan de Incorporación Territorial), en el que se determinen los elementos para su incorporación desde el punto de vista urbano, vial, ambiental, económico, poblacional, integración a la imagen urbana y en materia de protección civil, de tal forma que su incorporación al desarrollo urbano no afecte en forma negativa a la estructura urbana existente. Su incorporación deberá de traer beneficios tanto a la población existente del centro de población como a la que se prevé ocupará el área a incorporar, de tal manera que se generen los espacios suficientes para la instalación de equipamiento regional y local, el cual cubra los rezagos existentes y eleve la calidad de vida de la población. Al mismo tiempo el estudio deberá garantizar la autosuficiencia del área a incorporar en lo referente a infraestructura, medio ambiente y servicios.</p>	<p>SUSTITUIR TABLA PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPALUCA.</p> <p>GASOLINERA TIPO I ...</p> <ul style="list-style-type: none"> El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana. <p>GASOLINERA TIPO II ...</p> <ul style="list-style-type: none"> El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana. <p>SUSTITUIR TABLA</p> <p>Tabla sin título. Zonas vulnerables a riesgos D-5. ...</p> <p>INCLUIR PÁRRAFO</p> <p>Antes de Síntesis de la Problemática.</p>	<p>Págs. 80 y 81</p> <p>Pág. 87</p> <p>Pág. 87</p> <p>Págs. 89 a la 92.</p> <p>Pág. 101</p> <p>Pág. 101</p>
<p>TABLA ANEXA</p> <p>TABLA DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPALUCA</p> <p>GASOLINERA TIPO I ...</p> <ul style="list-style-type: none"> El área libre e intensidad de construcción, serán las establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca. 	<p>TABLA ANEXA</p> <p>GASOLINERA TIPO II ...</p> <ul style="list-style-type: none"> El área libre e intensidad de construcción, serán las establecidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca. 	<p>Pág. 87</p>
<p>TABLA ANEXA</p> <p>NORMA DE ESTACIONAMIENTOS</p> <p>Zonas en riesgos D-5. ...</p>	<p>TABLA ANEXA</p> <p>NORMA DE ESTACIONAMIENTOS</p> <p>Zonas en riesgos D-5. ...</p>	<p>Pág. 101</p> <p>Pág. 101</p>
<p>Equipamiento actual D-6C. Incluye la distribución del equipamiento educativo para la salud, recreativo, deportivo, para el abasto y el comercio, comunicaciones, servicios públicos, de asistencia social y de cultura.</p>	<p>Equipamiento actual D-6C. Incluye la distribución del equipamiento educativo para la salud, recreativo, deportivo, para el abasto y el comercio, comunicaciones, servicios públicos, de asistencia social y de cultura.</p>	<p>Pág. 101</p> <p>Pág. 101</p>

Pág. 101	Zonificación del territorio E-2	Usos del suelo y estructura urbana E-2
Pág. 101	Vialidades y restricciones E-3A	Estructura vial propuesta E-3A
Pág. 101	Principales proyectos, obras y acciones E-4A	Principales proyectos, obras y acciones (centro de población) E-4A
Pág. 101	Tabla de usos del suelo	TABLA DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPALUCA
Pág. 103		H 100 A (en habitacional) N No protegido (en agropecuario)
Pág. 103	INCLUIR EN SOLAPA	
Pág. 103	SUPRIMIR EN SOLAPA	SUPRIMIR CLAVES
Pág. 104	H 667 A I-P Industria pequeña PAS Pastizal BOS Bosque BAR Barranca	
Pág. 104	INCLUIR EN SOLAPA	H 100 A (en habitacional) N No protegido (en agropecuario)
Pág. 104	SUPRIMIR EN SOLAPA	SUPRIMIR CLAVES
Pág. 112	H 667 A I-P Industria pequeña PAS Pastizal BOS Bosque BAR Barranca	
Pág. 112	Este Plan en su elaboración, fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta por intermedio de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio y aprobado en sesión de Cabildo por el H Ayuntamiento de IxtapalUCA de fecha habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto...	Este Plan en su elaboración, fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta por intermedio de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio y aprobado en sesión de Cabildo por el H Ayuntamiento de IxtapalUCA de fecha 2 de julio del 2003, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto...
Pág. 112	Los planos que forman parte del presente Plan, son los siguientes:	Los planos y tabla que forman parte del presente Plan, son los siguientes:
Pág. 112	E2 Zonificación del territorio.	E2 Usos del suelo y estructura urbana.
Pág. 112	E6A-aP Imagen urbana. Patrimonio histórico construido.	E6A-aP Imagen Urbana.
Pág. 112	INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO	TABLA DE USOS DEL SUELO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPALUCA
Pág. 112	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de IxtapalUCA y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PÁRRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS				
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	NUMERO DE CAJONES	UNIDAD DE MEDIDA
HABITACIONAL:				
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120	1 CAJON	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 120 HASTA 250	2 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 250 HASTA 500	3 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
		MAS DE 500	4 CAJONES	M2 DE CONSTRUCCION POR VIVIENDA
ACTIVIDADES TERCARIAS:				
2.1 OFICINAS	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 HASTA 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA ROSTICERIAS, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABAQUERIAS SALONES DE BELLEZA, PELLUQUERIAS, FARMACIAS LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS.	HASTA 30.	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 HASTA 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 HASTA 300	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACION MUEBLERIAS, CALZADO, BOUTONNES, JOYERIAS, RELUJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRIERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, CENTROS DE COPIADO, ESTUDIOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30.	NO REQUIERE	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 30 A 120	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		DE 120 A 300.	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 300.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERIAS, REFACCIONARIAS	HASTA 120	1 CAJON/120 M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 120 A 250	1 CAJON/60M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 250 A 500	1 CAJON/40M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 500 A 1000	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
		MAS DE 1000 M2.	1 CAJON/20M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERIA PINTURA, RECTIFICACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOFLES Y RADADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.8 BANOS PUBLICOS.	BANOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJ. CADA 2 REGA	REGADERA
	SANITARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.9 CENTROS COMERCIALES.	TIENDAS DE AUTOSERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS COMERCIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2	M2 DE CONSTRUCCION
2.10 MERCADOS.	MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/10M2	M2 DE CONSTRUCCION
	TIANGULS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/160M2	M2 DE TERRENO
2.11 CENTROS DE ABASTO	CENTROS DE ACOPIO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES REICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS,	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES REICLABLES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M2 *	M2 DE CONSTRUCCION

	MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.				
	PRODUCTOS PARA GANADERIA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/150M ²	M2 DE CONSTRUCCION	
2.14	RASTROS	RASTROS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M ²	
2.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS, SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE BODAS, LUGERIAS, REFRESCARIAS, LENCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PIZZERIAS, COCINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTICUOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120. MAS DE 120 HASTA 250. MAS DE 250	1 CAJON/100M ² 1 CAJON/100M ² 1 CAJON/100M ²	M2 DE CONSTRUCCION DESTINADA A OFICINA M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 MAS DE 120 A 250 MAS DE 250	1 CAJON/100M ² 1 CAJON/100M ² 1 CAJON/100M ²	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.17	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. TIPO II * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		TIPO III * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y/O REPARACION DE NEUMATICOS. * REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE BODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.18	ESTACIONES DE GAS CARBURANTE	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
		CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE BODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE	2 CAJONES	BOMBA
2.19	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA. CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 2500 LITROS DE AGUA. CON CAPACIDAD MAYOR DE 2500 LITROS DE AGUA. UNIFICACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE CUALQUIER SUPERFICIE CUALQUIER SUPERFICIE CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/50M ² 1 CAJON/50M ² 1 CAJON/50M ² 1 CAJON/50M ²	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.20	CENTROS DE CONSULTORES SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORES Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS GENTALES, QUÍMICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTITRANSIGOS.	HASTA 120. MAS DE 120 HASTA 300 MAS DE 300.	1 CAJON/100M ² 1 CAJON/100M ² 1 CAJON/150M ²	M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION
2.21	HOSPITALES Y SANATORIOS	CLINICAS HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNICIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 6 CAMAS. MAS DE 6 CAMAS.	1 CAJON/CAMA 125 CAJON/CAMA	CAMA CAMA
2.22	EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA	JARDINES DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 4 AULAS.	1 CAJ/CADA 50M ² 1 CAJON/AULA	CONSTRUIDOS AULA
2.23	EDUCACION MEDIA BASICA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNICO-CIALES, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 5 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ/CADA 50M ² 1 CAJON/AULA	CONSTRUIDOS AULA
2.24	EDUCACION MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIAS, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE	3 CAJONES/AULA, TALLER O LAB.	AULA
2.25	EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	5 CAJON/AULA. TALLER O LAB.	AULA
2.26	EDUCACION FISICA Y ARTISTICA	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BALD, ARTES MARCALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANAJALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250. MAS DE 250	3 CAJON/AULA 3 CAJONES/AULA, TALLER O LAB.	AULA AULA
2.27	INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO COMUNITARIOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/100M ²	M2 DE CONSTRUCCION
2.28	CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	ALBOROTOS, TEATROS, ONES, AUTOGONIMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS. BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HERMENOTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE HASTA 250 M ² MAS DE 250 M ²	1 CAJON/100M ² 50 CAJON/BUTACA 1 CAJON/100M ²	M2 DE CONSTRUCCION BUTACA M2 DE CONSTRUCCION
2.29	INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS. BOQUES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL. GIMNASIOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE HASTA 250 MAS DE 250 HASTA 1000 MAS DE 1000 HASTA 3000 HASTA 250	1 CAJON/100M ² 1 CAJON/50M ² 1 CAJON/100M ² 1 CAJON/100M ² 1 CAJON/50M ²	TERRENO M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION M2 DE CONSTRUCCION

		MÁS DE 20 A 100	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		MÁS DE 100 HASTA 500	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
2.30	CANCHOS OBSERVATORIO GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO	
	CANCHA DE BOLSAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO	
	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALOPEDROMOS, AUTÓDROMOS, VELOCÍDROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENOS CHARROS PRISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO	
	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLES, CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO	
2.31	CLUBES CAMPESTRES E INSTALACIONES CAMPESTRES	PARQUES Y JARDINES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
2.32	PARQUES Y JARDINES	PARQUES Y JARDINES EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
2.33	INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELERAS, CASAS DE TURISTAS, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	CUARTO
2.34	ASISTENCIALES	OPRINTORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIJENAS, ALBERGUES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	CASAS DE CURA, ESTADIOS INFANTIL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
	ASOCIACIONES CIVILES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
2.35	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA	ESTACIONES DE BOMBIEROS Y AMBULANCIAS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	CASERIOS COMANDANCIA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
	DELEGACIONES, CUARTILES DE POLICIA Y TRAFICANTES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
2.36	DEFENSA	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTESES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
	ZONA DE PRISIONES	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	ENCARCAMIENTO, EDUCACION MILITAR	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
2.37	FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIAS Y VELATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
2.38	CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MUSEOS Y ORNAMENTOS	CUALQUIER SUP. POR USU.	200 CAJÓN/CSA	POSA
	ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES	HASTA 30 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	DE 31 A 100 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
		MÁS DE 101 CAJONES	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
		TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
		TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
		TERMINALES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
		SITIOS O BASES DE TANKS	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.41	COMUNICACIONES	SITIOS O BASES DE CARGA	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
		ENCIENSO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
		OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES	HASTA 200	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MÁS DE 200	1 CAJÓN/M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPROVENTA DE MATERIALES DE DESECHO	COMPROVENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE PIEDRO VIEJO CHATARRA, METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES, DESHUESADEROS DE VEHICULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/M2	TERRENO
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:					
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE LA CARNE	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		CONCELAION Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		PREPARACION DE CONSERVAS Y EMULSIONES DE CARNE	MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 300	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS	MÁS DE 300 A 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		PREPARACION, CONCELAION, EMPACADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS	MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		CONSERVACION DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS	MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		ENASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENEIZACION, DESHIDRATACION Y FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRAS	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		PREPARACION, CONSERVACION, ENASADO Y DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRAS, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALBAS Y CONCENTRADOS CALDOS.	MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO	MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		MOLINOS DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
		MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CANA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES	MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
		MÁS DE 1000	1 CAJÓN/300 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN	
ELABORACION DE FULGUE, SIDRA, ROMPORE Y OTROS	HASTA 500	1 CAJÓN/100 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN		
LICORES DE HERBAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION	MÁS DE 500 HASTA 1000	1 CAJÓN/200 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN		

	DE ALCOHOL, ETLIJO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS, Y REFRESCOS.	MÁS DE 1500	1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICA DE HELADO	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	MANUFACTURERA TRANSFORMADORA DE VARIOS: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARROS, Puros, PAPE, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	MÁS DE 1500	1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICACION DE TRIFLAV, FIBRACEL Y TABLEROS AGUJINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA: MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y MICTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATALDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/100 M2 1 CAJÓN/120 M2 M2 DE CONSTRUCCIÓN	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y PULGOTES	HASTA 600	1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	PRODUCCION ARTESANAL DE FIBRATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENLADORNACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CUCHOS Y SIMILARES.	HASTA 120 MÁS DE 120 A 600	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	MÁS DE 600 HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATALDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250 MÁS DE 250 HASTA 1000 MÁS DE 1000	1 CAJÓN/100 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 600 MÁS DE 600 A 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	MÁS DE 1500 HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/150 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 600 MÁS DE 600 A 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.5	MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	HASTA 250 MÁS DE 250 HASTA 1000 MÁS DE 1000	1 CAJÓN/100 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.6	MANUFACTURERA METALICA BASICA.	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFRICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.			
3.8	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	PRODUCCION DE FIBRAS Y HILADOS DE FIBRA EN SU ELABORADO Y TEJIDO DE FIBRAS DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERCAS Y CRINES DE ANIBALUS, CORDONERA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTETICAS, DESPERITE Y EMPAQUE DE ALGODON, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMERES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.			
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESHECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL, NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 600 MÁS DE 600 HASTA 1500 MÁS DE 1500	1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/120 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
3.9	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	HASTA 250 MÁS DE 250 HASTA 1000 MÁS DE 1000	1 CAJÓN/100 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL, NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.			
3.10	OTRAS MANUFACTURERAS.	HASTA 250 MÁS DE 250 HASTA 1000 MÁS DE 1000	1 CAJÓN/100 M2 1 CAJÓN/120 M2 1 CAJÓN/150 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN M2 DE CONSTRUCCIÓN
	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBERIA, ARTICULOS Y UTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.			
4.1	ACTIVIDADES PRIMARIAS: EXTRACCION DE MINERALES METALICOS	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJÓN/25 M2	M2 DE CONSTRUCCIÓN
	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, FOSFORO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA,			

	FLUORO, POTASIO, SODIO Y ZINC.			
	EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/25 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
4.2	EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/25 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
4.3	AGRICULTURA.			
	CULTIVO DE CEREALES (MAÍZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC.), LEGUMBRES, RAÍCES FOLICULARES, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZÚCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLIZABLES, (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (XITLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLEAGINOSAS, ÁRBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.4	GANADERA.			
	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRÍA Y RECOLECCIÓN DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERÍA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5	ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.			
	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRÍA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.).	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/25 M ²	TERRENO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/25 M ²	TERRENO
4.6	SILVICULTURA.			
	PLANTACIÓN Y CUIDADO DE ÁRBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES, EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SEMBRERA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCIÓN DE TRONCOS DESASTADOS Y DESCORTIZADOS, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERA Y SILVICULTURA.			
	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, BULBUELO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.8	PESCA.			
	CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO DE ADONCHAMA, COPIERA DE ESPECIES ADIÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO, EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CALON/25 M ²	M ² DE CONSTRUCCIÓN
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CHADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
INFRAESTRUCTURA:				
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.			
	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RÍOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	1/CONTENEDOR	CONTENEDOR
5.2	INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.			
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3	INSTALACIONES EN GENERAL.			
	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE

* Cuando el área de carga y descarga o de liberación. Cuando sea uso o giro no comprendido en la tabla de normalización de establecimientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ATENTAMENTE

ARO. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).